



EL CARMEN,

Vistos:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica y Constitucional de Municipalidades de 1988, y sus respectivas modificaciones.

Sesión Constitutiva del H. concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2004, nombramiento señor Alcalde.

TENIENDO PRESENTE:

D.A. N° 553 de fecha 08-05-2002 que aprueba comodato a favor de la institución denominada Club de Rayuela Los Buenos Amigos.

Acuerdo N° 05 adoptado en sesión ordinaria de fecha 22-08-06 por el H. Concejo Municipal de El Carmen.

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes prórroga de comodato suscrito con fecha 23 de agosto de 2006, entre la Municipalidad de El Carmen, representada por su alcalde titular don Guillermo Alex Feris Ferrada y el Club de Rayuela Los Buenos Amigos, representado por el señor Raúl Alejandro Pavéz Villagra

MATERIA de lo convenido entre las partes, es la ampliación del periodo de vigencia del comodato primitivo, quedando este establecido en 20 años a contar de esta fecha..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



LEONEL ACUÑA MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL



GUILLERMO ALEX FERIS FERRADA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- ALCALDIA
- DAF
- SSMM

COMODATO BIEN RAÍZ

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

Con

CLUB DE RAYUELA LOS BUENOS AMIGOS

MATERIA: PRORROGA COMODATO POR 20 AÑOS

*En El Carmen a 23 días del mes de agosto de 2006, entre Don **GUILLERMO ALEX FERIS FERRADA**, Alcalde de la I. Municipalidad de El Carmen, con domicilio en Calle Gral. Baquedano N°385, y don **RAUL ALEJANDRO PAVEZ VILLAGRA**, RUT: 8.078.807-K, domiciliado en la comuna de El Carmen, y en su calidad de representante legal del Club de Rayuela Los Buenos Amigos, entidad con Personería Jurídica N° 142 de fecha 29-07-99, se ha convenido celebrar el presente Comodato, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:*

1°.- Por el presente instrumento, la corporación municipal entregó en comodato al Club de Rayuela Los Buenos Amigos, un bien raíz ubicado en el sector urbano, nor poniente, acceso cancha Chacabuco, según consta en Decreto Alcaldicio N° 553 de fecha 08 de Mayo de 2002.

Las dimensiones del retazo de terreno entregado en su oportunidad se mantienen, siendo las originales de una superficie de 10 x 50 Mts.

2°.- El bien descrito en el punto anterior será destinado exclusivamente para la habilitación de una cancha de rayuela y una sede social, pudiendo el club comodatario efectuar obras de mejoramiento en cuanto habilitación de infraestructuras básicas que permitan otorgar un mayor bienestar a los usuarios de este recinto, ello conforme la naturaleza y objetivos para lo cual se ha convenido el presente comodato.

3°.- La I. Municipalidad de El Carmen, en este acto, ratifica en todas sus partes el primitivo comodato suscrito con fecha 08-05-2002, modificando sustancialmente la cláusula siguiente, según se expresa:

4°.- El presente comodato tendrá una duración de 20 años, prorrogables por igual período. Dicha disposición regirá a contar del **23 de agosto de 2006**.

5°.- La Municipalidad de El Carmen, por su parte, se reserva el derecho de supervigilar el cumplimiento del presente comodato, y sin perjuicio del plazo

establecido, y en caso comprobado que la entidad no destine la propiedad para los fines establecidos y acordados, se reserva el derecho en forma unilateral de suspender o poner fin al comodato suscrito, previo aviso a la institución comodataria dentro de un plazo de 10 días antes de hacerse efectiva la medida de restitución del bien cedido.

De igual forma, y si la institución deportiva se declara disuelta o se extingue, por el solo ministerio de la ley, podrá el municipio decretar el término del comodato y tomará posesión del bien raíz en referencia.

Déjase establecido, sin perjuicio de lo anterior, que ante una eventual necesidad manifiesta e imperiosa de la corporación, que diga relación directa a la ejecución de un proyecto de mayor envergadura e impacto social que pudiere comprometer el terreno cedido, el municipio podría solicitar la restitución del bien en referencia, bajo notificación según procedimiento indicado en el párrafo final del inciso primero de la cláusula quinta del presente comodato.

6°.- Ante cualquier controversia o interpretación de lo convenido, las partes fijan su domicilio en la comuna de El Carmen y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

7°.- Se firma el presente comodato en duplicado, quedando un ejemplar en poder de las partes firmantes.



RAUL ALEJANDRO PAVEZ VILLAGRA
PRESIDENTE
CLUB DE RAYUELA LOS BUENOS AMIGOS



GUILLERMO ALEX FERRIS FERRADA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD EL CARMEN